

GIANCARLO FRANCO SILVA GONZALEZ

INGENIERO CIVIL

Psje/ San Juan No. 137, Urb. Santa María II - Jaén - Cajamarca

Tel.: 076 - 282971 / Cel.: 971274215

E-mail: yancarloss1231@gmail.com



Ingeniero Civil colegiado y habilitado de la **Universidad Nacional De Cajamarca**, con estudios culminados en la maestría en Ciencias con Mención en Ingeniería Civil de la misma casa de Estudios (condición de egresado). Presento un alto sentido de responsabilidad y cooperación, con facilidad de comunicación, experiencia en trato con personas, iniciativa propia, liderazgo, amplia capacidad analítica, adaptación a los cambios y retos. Busca lograr la superación desarrollando su potencial en diversas actividades y con una compacta formación en valores.

Dispuesto a cumplir con las distintas funciones, obligaciones y normas laborales que tengan establecidas, me presento con gran entusiasmo a su empresa y/o entidad, para formar parte del cumplimiento de las metas planteadas en su misión.

CURRICULUM VITAE

Información Personal:

Apellidos : Silva González.
Nombres : Giancarlo Franco.
Fecha de Nacimiento : 21 de mayo de 1993.
Nacionalidad : PERUANO.
Residencia : Jaén - Cajamarca.
Estado Civil : Soltero.
Número De DNI : 47898017.
RUC : 10478980171
Correo Electrónico : yancarlos1231@@gmail.com

Educación:

Estudios Primarios : I.E. "SEÑOR DE LOS MILAGROS N° 16011 -
-Jaén-Cajamarca.
: I.E. "PEDRO PAULET" N° 16005 -Jaén-
Cajamarca.
Estudios Secundarios : I .E."JAÉN DE BRACAMOROS", Año 2005-
2009- Jaén- Cajamarca
Estudios Universitarios : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA.
INGENIERIA CIVIL 2011- 2015
Estudios de Posgrado : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA.
MAESTRIA INGENIERIA CIVIL 2017- 2018
CURSOS TERMINADOS AL 100%
TESIS AL 80%

Talleres y Cursos de Actualización Profesional.

○ (INGLES BÁSICO)

Diploma de centro de producción de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA en el curso **BASIC ENGLISH**, por haber aprobado el curso de inglés básico, dictado el 15 de Julio hasta 11 de Diciembre del 2015, con un total de 250 horas académicas.

○(AUTOCAD BASICO)

Certificado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA- Laboratorio de cómputo e informática por haber aprobado el curso práctico de AUTOCAD BASICO, dictado durante Enero 2016, con un total de 60 horas académicas.

○(S10-COSTOS Y PRESUPUESTOS)

Certificado de UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA- Laboratorio de cómputo e informática por haber aprobado curso práctico de **ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS CON S10**, dictado durante 22 Febrero- 03 Abril del 2016, con un total de 24 horas académicas.

○ (MS - PROJECT)

Certificado de UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA- Laboratorio de cómputo e informática por haber aprobado curso práctico de **MS – PROJECT**, dictado durante 30 Marzo - 08 Abril del 2016, con un total de 24 horas académicas.

○ (ARCGIS BASICO)

Certificado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA- Laboratorio de cómputo e informática por haber aprobado el curso práctico de ARCGIS BASICO, dictado durante Noviembre del 2014, con un total de 60 horas académicas.

○(COMPUTACIÓN)

Certificado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA- Laboratorio de cómputo e informática por haber aprobado el curso práctico de COMPUTACIÓN (Windows, Microsoft Word, Microsoft Excel, SPSS), dictado durante Enero del 2016, con un total de 120 horas académicas.

CURRICULUM VITAE

Eventos Académicos:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA SEDE JAEN. Certificado por haber participado en calidad de ASISTENTE a la ponencia magistral “Efectos del terremoto de Maule-‘Chile (2010) en obras de infraestructura”, realizado en el 13 de setiembre del 2013”
- Certificado por haber participado en calidad de ASISTENTE en las CONFERENCIAS MAGISTRALES POR EL X ANIVERSARIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, realizado en la ciudad de Jaén del 13 al 15 de noviembre del 2014 con un total de 18 horas académicas.
- Certificado por haber participado en calidad de ASISTENTE en el CURSO DE ESPECIALIZACION “DISEÑO SISMICO DE EDIFICACIONES”, realizado en la ciudad de Jaén el día 22 de octubre del 2016 con un total de 8 horas académicas.
- Diplomas de haber ocupado el primer puesto de la carrera profesional de Ingeniería Civil durante los cinco años de estudio.

Experiencias Laborales:

1. **Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, en la Municipalidad Distrital de Limabamba.**

Entidad: Municipalidad Distrital de Limabamba
Ciudad: Limabamba – Rodríguez de Mendoza
Fecha: Del 04/09/2021 al 31/12/2022

2. **Inspector de obra para la ejecución del PROYECTO: “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CENTRO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD NUEVA LUZ, DISTRITO DE LIMABAMBA, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS” – CUI N° 2557218.**

Entidad: Municipalidad Distrital de Limabamba
Ciudad: Limabamba – Rodríguez de Mendoza
Fecha: Del 08/08/2022 al 27/08/2022

CURRICULUM VITAE

3. **Inspector de obra** para la ejecución del **PROYECTO: “CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 18232 – LIMABAMBA EN LA LOCALIDAD LOJA, DIST. DE LIMABAMBA, PROV. RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEP. AMAZONAS” – CUI N° 2553140.**

Entidad: Municipalidad Distrital de Limabamba
Ciudad: Limabamba – Rodríguez de Mendoza
Fecha: Del 13/06/2022 al 12/07/2022

4. **Inspector de obra** para la ejecución del **PROYECTO: “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO NUEVO, EN EL CASERÍO RIO DE PESCA, DISTRITO DE LIMABAMBA, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA – DEPARTAMENTO AMAZONAS” – I ETAPA.**

Entidad: Municipalidad Distrital de Limabamba
Ciudad: Limabamba – Rodríguez de Mendoza
Fecha: Del 04/11/2021 al 20/05/2022

5. **Director de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR)**, así como representante de la **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)**, en la **Municipalidad Distrital de San José del Alto.**

Entidad: Municipalidad Distrital de San José del Alto
Ciudad: San José del Alto – Jaén – Cajamarca
Fecha: Del 01/01/2021 al 04/08/2021

6. **Inspector de obra** para la ejecución del **PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) IE 16171 –SAN JOSÉ DEL ALTO EN LA LOCALIDAD SAN LORENZO, DISTRITO DE SAN JOSÉ DEL ALTO, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”.**

Entidad: Municipalidad Distrital de San José del Alto
Ciudad: San José del Alto – Jaén – Cajamarca
Periodo: 45 días.

7. **Especialista como JEFE DE PROYECTO** en la elaboración de Estudios de Pre Inversión, elaboración y actualización de expedientes técnicos y todo tipo de consultoría de estudios y obras. Especialista en **ESTRUCTURAS** en la elaboración de proyectos civiles.

Fecha: Del 13/06/2018 en adelante

CURRICULUM VITAE

8. Jefe de la **DIVISIÓN de Estudios y Formulación de Proyectos**, así como representante de la **Unidad Formuladora (UF)**, en la **Municipalidad Distrital de San José del Alto**.

Entidad: Municipalidad Distrital de San José del Alto
Ciudad: San José del Alto - Jaén - Cajamarca
Fecha: Del 04/09/2019 al 31/12/2020

9. Docente Universitario de la Universidad Particular de Chiclayo (UDCH), en las asignaturas **Concreto Armado II, Ingeniería Sismorresistente, Ingeniería de Costos y Programación Aplicada**.

Empresa: Universidad Particular de Chiclayo (UDCH)
Ciudad: Jaén - Cajamarca
Fecha: Del 18/03/2019 en 22/11/2019

10. Jefe de la **DIVISIÓN de Obras y Maquinaria** de la **Municipalidad Distrital de San José del Alto**.

Entidad: Municipalidad Distrital de San José del Alto
Ciudad: San José del Alto - Jaén - Cajamarca
Fecha: Del 01/07/2019 al 03/9/2019

11. Docente Universitario de la Universidad Alas Peruanas (UAP), en las asignaturas **Construcciones I, Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, Programación de Obras y Gestión de la Construcción**.

Empresa: Universidad Alas Peruanas (UAP)
Ciudad: Jaén - Cajamarca
Fecha: Del 05/03/2019 en 28/06/2019

12. Cargo Ocupado:

Docente Universitario de la Universidad Particular de Chiclayo (UDCH), en las asignaturas **Concreto Armado I, Concreto Armado II y Programación Digital**.

Empresa: Universidad Particular de Chiclayo (UDCH)
Ciudad: Jaén - Cajamarca
Fecha: Del 01/10/2018 al 25/01/2019

CURRICULUM VITAE

13. Cargo Ocupado:

Especialista en la elaboración de expedientes de los proyectos:

- “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PAMPA COLORADA, DEL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA, AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO. ”
- “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE PROGRESO Y MÉJICOS, DEL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA, AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO. ”
- “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA, AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO. ”
- “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE HUAYOPAMPA, DEL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA, AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO. ”
- “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE ALFALFÍA, DEL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA, AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO. ”

Empresa: P&O INGENIEROS E.I.R.L.
Ciudad: Sallique - Jaén - Cajamarca
Fecha: Del 01/03/2017 al 31/07/2018

14. Cargo Ocupado:

Asistente de Gerencia de la empresa DA&D SAN ANTONIO E.I.R.L.

Empresa: DA&D SAN ANTONIO E.I.R.L.
Ciudad: Jaén - Cajamarca
Fecha: Del 01/01/2018 al 28/02/2018

15. Cargo Ocupado:

CURRICULUM VITAE

Asistente de supervisión en la obra: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EL PUENTE SANTO TOMAS – SANTO TOMAS – SAN FRANCISCO DE TINTIN, DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE LUYA – AMAZONAS”.

Empresa: PUICAN INGENIEROS S.A.C
Ciudad: Santo Tomas de Luya – Amazonas
Fecha: Del 01/09/2017 al 30/11/2017

16. Cargo Ocupado:

Asistente de oficina en construcción e ingeniería.

Empresa: P&O INGENIEROS E.I.R.L.
Ciudad: Jaén – Cajamarca
Fecha: Del 03/04/2017 al 31/08/2017

17. Cargo Ocupado:

Asistente Técnico de la GIDUR

Entidad: Municipalidad provincial de Utcubamba
Ciudad: Bagua Grande – Amazonas
Fecha: Del 01/12/2016 al 31/01/2017

18. Cargo Ocupado:

Asistente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO, DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE GONCHILLO ALTO, VISALOT Y SAN LUIS – DISTRITO DE BAGUA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS”

Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
Ciudad: Bagua Grande – Amazonas
Fecha: Del 01/09/2016 al 31/10/2016

19. Cargo Ocupado

Asistente en la elaboración de Perfiles Técnicos de agua y saneamiento, así como en carreteras, así como en colegios; siendo los de agua y saneamiento donde he tenido mayor desempeño.

Empresa: DA & D SAN ANTONIO E.I.R.L
Ciudad: Jaén – Cajamarca

CURRICULUM VITAE

Fecha: Del 17/07/2014 al 12/08/2016

20. Cargo Ocupado:

Docente del centro Pre Universitario de la Universidad de Cajamarca en las materias de Geometría, Trigonometría.

Empresa: CENTROS PRODUCTIVOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAJAMARCA

Ciudad: Jaén - Cajamarca

Fecha: Del 01/12/2014 al 30/04/2015

Referencias Personales:

- **Dr.Ing. MIGUEL ANGEL MOSQUEIRA MORENO**
DOCENTE DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNC.
Cel.: 976867896
- **Mg. Ing. YSABEL ANGULO SALAZAR**
DOCENTE DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNC.
Cel.: 946574846
- **Mg. Ing. JOSÉ ANTONIO CORONEL DELGADO**
DIRECTOR DE LA ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE INGENIERIA
CIVIL – UNC.
Cel.: # 998565865
- **Ing. JUAN ALMIRKAR PÉREZ HERRERA**
INGENIERO CIVIL
Cel.: 948414618
- **Ing. WILTON CRUZ JIMENEZ**
GERENTE EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPHELACIO – MOYOBAMBA – SAN
MARTIN.
Cel.: 962583760
- **Ing. JOSE WILLIAMS NUÑEZ CERCADO**
GERENTE EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA - AMAZONAS
Cel.: 978449988

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS



LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): SILVA GONZALEZ GIANCARLO FRANCO

Adscrito al Consejo Departamental de: CAJAMARCA

Con Registro de Matrícula del CIP N°: 214461 Fecha de Incorporación: 13/06/2018

Especialidad: ING. CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

| | |
|-----------------------------|-----------------------|
| ASUNTO | EJERCICIO PROFESIONAL |
| ENTIDAD O PROPIETARIO | ===== |
| LUGAR | ===== |

| | | |
|---|-----------|-------------|
| EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA | | |
| DÍA 30 | MES 09 | AÑO 2023 |

CAJAMARÇA 20 de ABRIL del 20 23

VÁLIDO SOLO ORIGINAL



María del Carmen Ponce Mejía

Ing. María del Carmen Ponce Mejía
Decana Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental Cajamarca

Héctor Hugo Miranda Tejada
Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



El Decano Nacional:

Por cuanto

GIANCARLO FRANCO SILVA GONZALEZ
INGENIERO CIVIL

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **214461** en cumplimiento de la ley 28858, el **13/06/2018**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores, 13 de Junio de 2018

Ing. CIP Jorge Elías Alva Hurtado
DECANO NACIONAL



Ing. CIP Jorge Benjamín Gamboa Sánchez
DIRECTOR SECRETARIO GENERAL





EN NOMBRE DE LA NACIÓN

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Confiere el Título Profesional de

INGENIERO CIVIL

A: GIANCARLO FRANCO SILVA GONZÁLEZ

Quien optó dicho Título el día 07 de febrero del 2018 correspondiente a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería.

Cumpliendo con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Por tanto: *Le expide el presente **DIPLOMA**, a fin de que se le reconozca como tal.*

Dado y Firmado en Cajamarca, el 07 de mayo del 2018


ANGEL MIROY MONTOYA MESTANZA
RECTOR


JORGE LUIS QUINONES ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL


HÉCTOR ALBARINO PÉREZ LOAYZA
DECANO





Universidad Nacional de Cajamarca

Escuela de Posgrado

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COORDINACIÓN DE ESCUELA N°2067-2018-EPG-UNC.

Cajamarca, 20 de setiembre de 2018

VISTOS:

Las solicitudes presentadas por los alumnos del Programa de Maestría en Ciencias, Menciones: **Ingeniería y Gerencia de la Construcción e Ingeniería Civil**, proveídos favorables firmados por el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería, M.Cs. Jaime Amorós Delgado, Actas de Sustentaciones de Proyectos de Tesis con las Observaciones hechas por el Comité Científico, Actas de Levantamiento de Observaciones por parte de los Alumnos, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Coordinación de Escuela de fecha 18 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERADO:

Que, mediante documentos de visto, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería, M.Cs. Jaime Amorós Delgado, informa que los alumnos del Programa de Maestría en Ciencias, Menciones: **Ingeniería y Gerencia de la Construcción e Ingeniería Civil**, han sustentado y aprobado sus Proyectos de Tesis de Maestría ante el jurado evaluador y habiéndose levantado las observaciones por parte de los mencionados alumnos, dichos Proyectos se encuentra aptos para su aprobación;

Que, contando con la opinión favorable del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería, se hace necesario emitir la Resolución de Aprobación de los Proyectos de Tesis desarrollados por los alumnos del Programa de Maestría en Ciencias, Menciones: **Ingeniería y Gerencia de la Construcción e Ingeniería Civil**, según se detalla en el cuadro, que como anexo forma parte de la presente Resolución;

Y, estando expuesto al Artículo 25° inciso o), del Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado, y al acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Coordinación de Escuela de fecha 18 de setiembre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Proyectos de Tesis desarrollados por los alumnos del Programa de Maestría en Ciencias, Menciones: **Ingeniería y Gerencia de la Construcción e Ingeniería Civil**, según se detalla en el cuadro, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer conocer la presente Resolución, a la Secretaría de Dirección de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería, Secretaría Académica, e interesados para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Valentín Paredes Oliva
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
ESCUELA DE POSGRADO
Bra. Consuelo B. Plasencia Aivarado
SECRETARIA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COORDINACIÓN DE ESCUELA N°2067-2018-EPG-UNC. DE FECHA 18 de setiembre de 2018

| Alumno (a) | Mención | Título Proyecto | Jurado Evaluador |
|---------------------------------|--|--|--|
| Jorge Edison Mosqueira Ramirez | Ingeniería y Gerencia de la Construcción | "Resistencia a la comprensión del concreto F'C= 210 Kg./CM ² , para diferentes relaciones agua /cemento, con agregados de río y de cerro" | Dra. Rosa Lique Mondragón M.Cs. José Marchena Araujo M.Cs. Katherine Fernández León |
| Cieza Torres Claudel Hasbin | Ingeniería y Gerencia de la Construcción | "Variación el costo y plazo en obras del sector salud ejecutadas en la Región Cajamarca. Periodo 2009-2017" | M.Cs. Jaime Amorós Delgado M.Cs. Mauro Centurión Vargas M.Cs. Katherine Fernández León |
| Melisa Cervera Mego | Ingeniería y Gerencia de la Construcción | "Variación de la resistencia a la comprensión del concreto F'C 210 Kg/cm al incorporar aditivos acelerantes y retardantes de fragua, en la ciudad de Jaén" | Mg. Héctor Pérez Loayza Dr. Miguel Mosqueira Moreno M.Cs. Manuel Minchán Pajares |
| Billy Alexis Cayatopa Calderón | Ingeniería y Gerencia de la Construcción | "Factores de riesgos que afectan el costo y tiempo de ejecución de obras de infraestructura educativa en el Distrito de Jaén-Cajamarca" | M.Cs. Juan Gonzales García M.Cs. Jaime Amorós Delgado M.Cs. Marco Silva Silva |
| William Alberto Hernández Mejía | Ingeniería Civil | "Optimización del diseño de un pavimento flexible con aplicación de geosintéticos" | M.Cs. Sergio Huamán Sangay M.Cs. Marco Silva Silva M.Cs. Simón Horna Pereira |
| Giancarlo Franco Silva González | Ingeniería Civil | "Riesgo Sísmico en los edificios de la Universidad Nacional de Cajamarca – Sede Jaén" | Dr. Miguel Mosqueira Moreno M.Cs. Jaime Amorós Delgado M.Cs. Manuel Minchán Pajares |
| Edin Navarro Cieza | Ingeniería Civil | "Riesgo sísmico de las edificaciones del Palacio Municipal de Utcubamba del Distrito de Bagua Grande – Amazonas" | M.Cs. José Marchena Araujo Dr. Miguel Mosqueira Moreno M.Cs. Mauro Centurión Vargas |
| Juan Almilkar Pérez Herrera | Ingeniería Civil | "Riesgo sísmico de las edificaciones de albañilería confinada ubicadas en el sector, El Parral, Jaén, Cajamarca – 2018" | M.Cs. José Marchena Araujo Dr. Miguel Mosqueira Moreno M.Cs. Mauro Centurión Vargas |
| Anderson Smith Huayama Torres | Ingeniería Civil | "Riesgo sísmico de las viviendas de albañilería confinada en el Sector Miraflores, Jaén, Cajamarca, 2018" | M.Cs. José Marchena Araujo Dr. Miguel Mosqueira Moreno M.Cs. Mauro Centurión Vargas |

Cajamarca, 20 de setiembre de 2018





REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO: El Consejo Universitario, con fecha 06 de julio del 2016.

ha conferido el Grado Académico de

Bachiller en Ingeniería Civil

Aprobado por la Facultad de

Ingeniería

al exalumno don :

GIANCARLO FRANCO SILVA GONZÁLEZ

POR TANTO: Expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal.

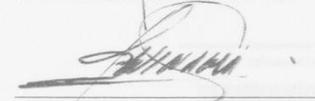
Dado y Firmado en Cajamarca, el 25 de agosto del 2016.


RECTOR
ANGELMIRO MONTOYA MESTANZA


SECRETARIO GENERAL
VÍCTOR ELI RODRÍGUEZ LESCANO


INTERESADO


DECANO DE LA FACULTAD
HECTOR ALBARINO PÉREZ LOAYZA


SECRETARIO DE LA FACULTAD
WILDER MAX NARRO MARTOS





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Facultad de Ingeniería

Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil

Sede Jaén



DIPLOMA

Otorgado a: SILVA GONZÁLEZ, GIANCARLO FRANCO.

*Por haber ocupado el **PRIMER PUESTO** en Rendimiento Académico durante el **Quinto Año** de estudios de la Escuela Académico Profesional de ingeniería civil - Año Académico 2015. Con un promedio ponderado de **12.642**.*

Jaén, 19 de Abril de 2016



Ing. M. Sc. Segundo Vaca Marquina
Coordinador General UNC-SJ



Lic. Maurilio Faya Hernández
Coordinador de la Escuela APIC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - SEDE JAÉN
FACULTAD DE INGENIERÍA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL



Otorga el presente.

DIPLOMA

A. SILVA GONZALES GIANCARLO FRANCO

Por haber ocupado el **PRIMER PUESTO** en Rendimiento Académico durante el **CUARTO AÑO** de estudios de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil- Año Académico 2014.

JAÉN, 14 DE ABRIL DEL 2015.



[Signature]
Ing. MCs. Segundo P. Vaca Marquina
COORDINADOR GENERAL UNC - SJ



[Signature]
Lic. Maurilio Faya Hernández
COORDINADOR DE LA ESCUELA APIC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

FACULTAD DE INGENIERIA

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL -UNC-



DIPLOMA

Otorgado a: **Silva Gonzales Giancarlo Franco**

Por haber Ocupado el PRIMER PUESTO en Rendimiento Académico durante el Tercer Año de estudios de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil - Año Académico 2013, con un promedio de 12.913

Jaén, 08 de Abril del 2014.



Ing. Msc. SEGUNDO PRIMITIVO VACA MARQUINA
Coordinador General UNC- Sede Jaén



Lic. MAURILIO FAYA HERNANDEZ
Director E.A.P.I.C. - UNC- Jaén.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Resolución N°647-2011-CONAFU
CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL 

CONTENIDO:
SÁBADO 22 DE OCTUBRE 2016
"Diseño Sísmico de Edificaciones"
PH. D. GENNER VILLAREAL CASTRO

Análisis Sísmico Estático

- Revisión de la Norma E030-2016 (1ra parte).
- Criterios de modelación estructural.
- Obtención de fuerza lateral equivalente.
- Cálculo completo de edificio.
- Control de distorsiones.
- Fuerzas de diseño.

Análisis Sísmico Dinámico

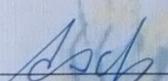
- Revisión de la Norma E030-2016 (2da parte).
- Criterios de la modelación estructural.
- Determinación de masas traslacionales y rotacional.
- Análisis modal y espectral de un edificio.
- Control de distorsiones

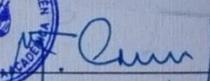
Certificado

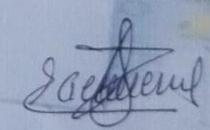
Otorgado a: **Giancarlo Franco Silva Gonzalez**

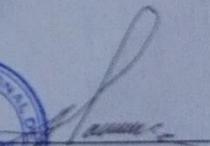
Por su participación en calidad de **ASISTENTE** en el curso de Especialización "Diseño Sísmico de Edificaciones" con norma E.030-2016, realizado en la Universidad Nacional de Jaén, el día 22 de octubre del 2016, aprobado con Resolución N°359-2016-CO-UNJ, con un total de 08 horas Académicas.

Jaén, octubre del 2016


Dr. Edwin Gujdo Boza Condorena
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Jaén


Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Vicepresidente Académico Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Jaén


PH. D. Genner Villareal Castro
Expositor del Curso


Ing. Juan Alberto Otano Guzmán
Coordinador Carrera Profesional
Ingeniería Civil -UNJ





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

SEDE JAEN

FACULTAD DE INGENIERIA

ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICADO

OTORGADO A:

SILVA GONZÁLEZ GIANCARLO FRANCO

POR SU PARTICIPACION EN CALIDAD DE: *ASISTENTE* EN LAS

CONFERENCIAS MAGISTRALES POR EL X ANIVERSARIO

DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

Del 13 al 15 de Noviembre del 2014

CON UNA DURACION DE 18 HRS. ACADEMICAS

CIVIL

UN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE INGENIERIA

Mcs. Ing. José Luis Marchena Araya
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA-SEDE JAEN
Escuela Académica Profesional de Ingeniería Civil

Lic. Martín Fajó Hernández
DIRECTOR EAPIC-SEDE JAEN

CONFRATERNIZACIÓN INTER UNIVERSITARIA - JAÉN



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y LA OFICINA DE COORDINACIÓN ZONAL DE PROVIAS DESCENTRALIZADO CAJAMARCA

Otorga el presente **CERTIFICADO** a:

Giancarlo Franco Silva Gonzalez

Por su participación en calidad de **Asistente** a la ponencia magistral **“Efectos del Terremoto de Maule - Chile (2010) en obras de infraestructura”**, llevado a cabo el día 13 de Setiembre del presente, en los ambientes de la Universidad Nacional de Cajamarca - Sede Jaén.



Jaén, septiembre de 2013



[Signature]

Mr. ING. José Marchena Araujo
Decano
Facultad de Ingeniería



[Signature]

Dr. ING. Roberto Mosqueira Ramírez
Coordinador Zonal Cajamarca
PROVIAS DESCENTRALIZADO



MTC

PROVIAS DESCENTRALIZADO

PERÚ 2013



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE INGENIERIA
ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL - UNC - JAEN

CERTIFICADO



Otorgado a: *Silva González Giancarlo Franco*

Por haber aprobado, el Curso de Programación de Obras con MS PROJECT en la ciudad de Jaén, desarrollado en la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Cajamarca Sede - Jaén, del 26 de enero al 10 de febrero del 2016, con una duración total de 24 horas académicas.

Jaén, 12 de febrero del 2016

Registro N°: 04-16...



[Signature]
M. Sc. Segundo Primitivo Vaca Marquina
COORDINADOR GENERAL DE LA UNC - SJ



[Signature]
Lic. Maurillo Páya Hernández
DIRECTOR EAPIC - UNC - SJ

[Signature]
Ing. Marco Antonio Aguirre Camacho
DOCENTE CURSO MS PROJECT



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE INGENIERIA
ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL - UNC - JAEN



CERTIFICADO

Otorgado a: Silva González Giancarlo Franco

Por haber aprobado, el Curso de Elaboración de Presupuestos con S10 en la ciudad de Jaén, desarrollado en la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Cajamarca Sede - Jaén, del 22 de febrero al 03 de marzo del 2016, con una duración total de 24 horas académicas.

Jaén, marzo del 2016

Registro N.º 16-16



M. Sc. Segundo Primitivo Vaca Marquina
COORDINADOR GENERAL DE LA UNC - SJ



Lic. Maurilio Faya Hernández
DIRECTOR EAPIC - UNC - SJ

Ing. Marco Antonio Aguirre Camacho
DOCENTE CURSO DE ELABORACIÓN
DE PRESUPUESTOS CON S10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

SEDE JAÉN

LABORATORIO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA

Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 831-98-UNC

CERTIFICADO

Otorgado a: **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZÁLEZ**

Por haber **APROBADO** el curso de **COMPUTACIÓN**,
con un total de **60** horas académicas.

Jaén, 29 de Enero de 2016



Ing M.Sc. Segundo Vaca Marquina
Coordinador General
U.N.C. - SJ



M.Sc. Insofina Diaz Rivadeneira
Coordinadora Centros Productivos
UNC - SJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
SEDE JAÉN

LABORATORIO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA

Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 831-98-UNC

CERTIFICADO

Otorgado a: **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZÁLEZ**

Por haber **APROBADO** el curso de **COMPUTACIÓN**,
con un total de 50 horas académicas.

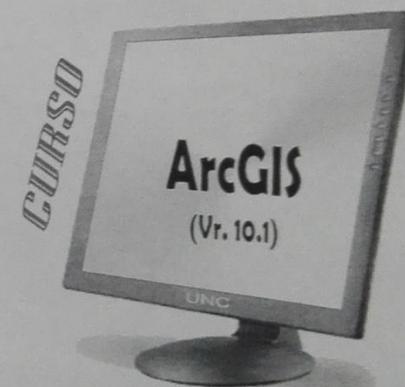
Jaén, 29 de Enero de 2016



Ing M.Sc. Segundo Vaca Marquina
Coordinador General
U.N.C. - SJ



M.Sc. Insolina Díaz Rivadeneira
Coordinador Centros Productivos
UNC - SJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
SEDE JAÉN

LABORATORIO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA

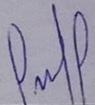
Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 831-98-UNC

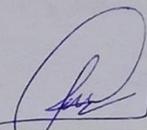
CERTIFICADO

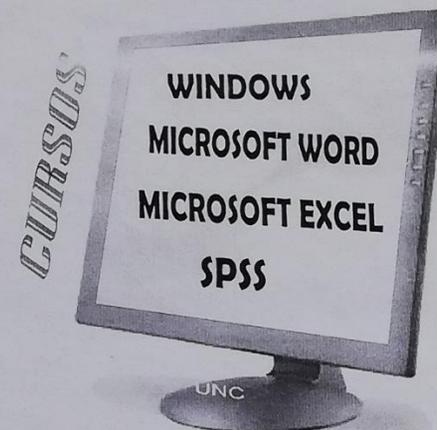
Otorgado a: **CIANCARLO FRANCO SILVA GONZÁLEZ**

Por haber **APROBADO** los cursos de **COMPUTACIÓN**,
con un total de **120** horas académicas.

Jaén, 09 de Febrero de 2016

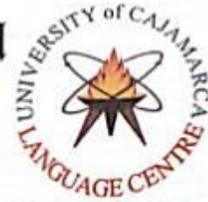

Ing M.Sc. Segundo Vaca Marquina
Coordinador General
U.N.C. - SJ


M.Sc. Insolina Diaz Rivadeneira
Coordinador Centros Productivos
UNC - SJ





Universidad Nacional de Cajamarca
**Centro de Idiomas y
Sistemas de Comunicación**



Nº 006099

“Año de la Consolidación del mar de Grau”

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE IDIOMAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE LA “UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA” hace Constar que:

GIANCARLO FRANCO SILVA GONZÁLEZ

Ha concluido satisfactoriamente los estudios del idioma INGLÉS, correspondiente al nivel ELEMENTAL; según la convalidación con los estudios presenciales de nuestra institución. Los estudios realizados han sido a través del PROYECTO PILOTO EDO - UNC, desde el 15 de julio de 2015 hasta el 11 de diciembre de 2015.

El señor, **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZÁLEZ**, obtuvo el siguiente calificativo:

PROMEDIO: OCHENTA Y TRES (83) CATORCE (14)

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Cajamarca, 20 de febrero de 2016.



**CENTRO DE IDIOMAS Y SISTEMAS
DE COMUNICACIÓN - UNC**

[Firma]
Lic. Andmelva Ramos Mestaza
DIRECTORA

ARM/boch
C.c. Archivo

Jr. Dos de Mayo N 334 - Teléfono 076-340478 Cajamarca

3



CERTIFICADO DE GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA MDL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA EMITE
EL,

CERTIFICADO

De, que el Sr. **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZÁLEZ**, de profesión **INGENIERO CIVIL**, identificado con DNI N° 47898017, con Reg. CIP N° **214461**, ha realizado funciones como **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE** en la Municipalidad Distrital de Limabamba, en las fechas del **04 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2022**, demostrando responsabilidad, compromiso y eficiencia en las actividades realizadas y seguimiento de la obra ejecutada, siendo un gestor de nuestra gestión.

| | |
|-----------------------------|---|
| FUNCIÓN: | GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE |
| DIVISION ORGANICA DE LA MDL | GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE |
| PERIODO DE SERVICIOS | 04/09/2021 – 31/12/2022 |

Limabamba, 05 de enero del 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA
RODRIGUEZ DE MENDOZA-AMAZONAS
Alinson Riva Novoa
ALINSON RIVA NOVOA
ALCALDE
DNI: 42022839



CERTIFICADO DE INSPECTOR DE OBRA

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA EMITE
EL,**

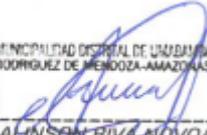
CERTIFICADO

De, que el Sr. **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZÁLEZ**, de profesión **INGENIERO CIVIL**, identificado con DNI N° 47898017, con Reg. CIP N° 214461, **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**, ha realizado funciones como **INSPECTOR DE OBRA** en la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CENTRO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD NUEVA LUZ, DISTRITO DE LIMABAMBA, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS**” – CUI N° 2557218 en la Municipalidad Distrital de Limabamba, en las fechas del **08 de agosto del 2022 al 27 de agosto del 2022**, demostrando responsabilidad, compromiso y eficiencia en las actividades realizadas y seguimiento de la obra ejecutada.

| | |
|-----------------------------|--|
| FUNCIÓN: | INSPECTOR DE OBRA |
| DIVISION ORGANICA DE LA MDL | GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE |
| PERIODO DE SERVICIOS | 08/08/2022 – 27/08/2022 |
| OBRA LABORADA | CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CENTRO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD NUEVA LUZ, DISTRITO DE LIMABAMBA, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS |

Limabamba, 02 de diciembre del 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA
RODRIGUEZ DE MENDOZA-AMAZONAS

ALINSON RIVA NOVOA
ALCALDE
DNI: 42022839



CERTIFICADO DE INSPECTOR DE OBRA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA EMITE
EL,

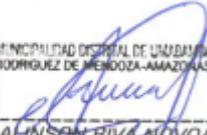
CERTIFICADO

De, que el Sr. **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZÁLEZ**, de profesión **INGENIERO CIVIL**, identificado con DNI N° 47898017, con Reg. CIP N° 214461, **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**, ha realizado funciones como **INSPECTOR DE OBRA** en la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 18232 - LIMABAMBA EN LA LOCALIDAD LOJA, DIST. DE LIMABAMBA, PROV. RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEP. AMAZONAS**” – CUI N° 2553140 en la Municipalidad Distrital de Limabamba, en las fechas del **13 de junio del 2022 al 12 de julio del 2022**, demostrando responsabilidad, compromiso y eficiencia en las actividades realizadas y seguimiento de la obra ejecutada.

| | |
|-----------------------------|---|
| FUNCIÓN: | INSPECTOR DE OBRA |
| DIVISION ORGANICA DE LA MDL | GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE |
| PERIODO DE SERVICIOS | 13/06/2022 – 12/07/2022 |
| OBRA LABORADA | CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 18232 - LIMABAMBA EN LA LOCALIDAD LOJA, DIST. DE LIMABAMBA, PROV. RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEP. AMAZONAS |

Limabamba, 05 de noviembre del 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA
RODRIGUEZ DE MENDOZA-AMAZONAS

ALINSON RIVA NOVOA
ALCALDE
DNI: 42022839



CERTIFICADO DE INSPECTOR DE OBRA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA EMITE
EL,

CERTIFICADO

De, que el Sr. **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZÁLEZ**, de profesión **INGENIERO CIVIL**, identificado con DNI N° 47898017, con Reg. CIP N° 214461, **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**, ha realizado funciones como **INSPECTOR DE OBRA** en la ejecución del proyecto “**CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO NUEVO, EN EL CASERÍO RIO DE PESCA, DISTRITO DE LIMABAMBA, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA – DEPARTAMENTO AMAZONAS**” – I ETAPA en la Municipalidad Distrital de Limabamba, en las fechas del **04 de noviembre del 2021 al 20 de mayo del 2022**, demostrando responsabilidad, compromiso y eficiencia en las actividades realizadas y seguimiento de la obra ejecutada.

| | |
|-----------------------------|--|
| FUNCIÓN: | INSPECTOR DE OBRA |
| DIVISION ORGANICA DE LA MDL | GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE |
| PERIODO DE SERVICIOS | 04/11/2021 – 20/05/2022 |
| OBRA LABORADA | CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO NUEVO, EN EL CASERÍO RIO DE PESCA, DISTRITO DE LIMABAMBA, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA – DEPARTAMENTO AMAZONAS” – I ETAPA |

Limabamba, 02 de junio del 2022





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 -2021-MDSJA/A

San José del Alto, 06 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO.

CONSIDERANDO:

Que estando a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política de Perú, modificada por la ley N°27680, en concordancia con la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 6) de la ley N°27972 Ley Orgánica Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas" asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo normativo establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula la contratación administrativa de servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM que regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del estado, la misma que es eliminada progresivamente por mandato ley N°29849.

Que, el Informe Técnico N°511-2016-SERVIR/GPGSC se expuso que "la contratación de personal bajo régimen CAS obedece a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante; dichas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión de la entidad la cuales son el reglamento de organización de funciones -ROF y el bajo régimen CAS para ejercer funciones equivalentes a la de una plaza contenida en el CAP sin embargo, ello no altera que la prestación de servicios bajo el Decreto Legislativo N°1057 sea temporal es decir no adquiere la calidad de permanente.

Que, el informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC expresa que "De conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N°29849 la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivos superiores podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos.

El desarrollo de San José del Alto en camino"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 dispone que "Por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regula la materia".



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° a las facultades concedidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de San José del Alto, provincia de Jaén, región Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DESIGNAR, bajo el régimen de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), al ING.GIANCARLO FRANCO SILVA GONZALEZ, identificado con DNI N° 47808017, como DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL de la Municipalidad Distrital de San José del Alto, designación que se hará efectiva a partir del 06 enero del 2021, hasta que dure su designación, con una remuneración mensual de S/ 2,550.00 (Dos mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. -El ingreso que genera la presente disposición municipal, se afectará a la cadena de gastos 2.3.2.8.1.1 personal con contrato administrativo de servicio (CAS) en la cadena funcional correspondiente del presupuesto anual vigente.

ARTICULO TERCERO. -DEJAR SIN EFECTO LEGAL cualquier acto o disposición contraria al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al interesado, así como a la Gerencia Municipal, y a los órganos administrativos competentes la presente resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



Mg Omer Yulus Rivera Córdova
ALCALDE

El desarrollo de San José del Alto en camino"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN JOSÉ DEL ALTO**



CONSTANCIA DE JEFE DE PROYECTO

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO,
PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA.**

CERTIFICA

Que, el Ingeniero Civil **Giancarlo Franco Silva González**, identificado con DNI N° 47898017, con registro CIP N° **214641**, **Director de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural De La Municipalidad Distrital De San José Del Alto**, ha sido el **PROYECTISTA** del **EXPEDIENTE TECNICO** del proyecto denominado **“RECONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD COCHALAN DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N° **2519594**, el cual fue presentado a la Autoridad de Reconstrucción con Cambios (ARCC), elaborándose y evaluándose desde la fecha 02 de enero del 2021 hasta el 01 de junio del 2021, fecha donde se aprobó y se logró un financiamiento de S/ 2,294,212.16 para esta entidad.

La responsabilidad funcional del proyecto se muestra en el siguiente cuadro:

| | |
|---------------------|--------------------------------------|
| FUNCIÓN: | 015 TRANSPORTE |
| DIVISIÓN FUNCIONAL: | 036 TRANSPORTE URBANO |
| GRUPO FUNCIONAL: | 0074: VÍAS URBANAS |
| SECTOR RESPONSABLE: | VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO |

Se concluye que el **Ing. Giancarlo Franco Silva González**, ha sido el proyectista del proyecto a la vez siendo el **Jefe del Proyecto** mencionado, el mismo que se puede descargar a través del SEACE.

San José del Alto, 01 de Julio del 2021


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JOSÉ DEL ALTO
Mg Omer Yubus Rivera Córdoba
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN JOSÉ DEL ALTO**



CONSTANCIA DE JEFE DE PROYECTO

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO,
PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA.**

CERTIFICA

Que, el Ingeniero Civil **Giancarlo Franco Silva González**, identificado con DNI N° 47898017, con registro CIP N° **214641**, **Jefe de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital De San José Del Alto**, ha sido el **PROYECTISTA** del **EXPEDIENTE TECNICO** del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA-665 EMP. PE-02B CRUCE COCHALAN-SAN MIGUEL-SAN JOSE DEL ALTO-LA LAGUNA, DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - JAEN - CAJAMARCA”** con CUI N° **2378741**, el cual fue presentado a Provías Descentralizado (SPP), elaborándose y evaluándose desde la fecha 01 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, con un presupuesto de **S/ 14,290,218.92**.

La responsabilidad funcional del proyecto se muestra en el siguiente cuadro:

| | |
|---------------------|-----------------------|
| FUNCIÓN: | 015 TRANSPORTE |
| DIVISIÓN FUNCIONAL: | 036 TRANSPORTE URBANO |
| GRUPO FUNCIONAL: | VÍAS VECINALES |
| SECTOR RESPONSABLE: | MTC |

Se concluye que el **Ing. Giancarlo Franco Silva González** ha sido el **Jefe del Proyecto** mencionado, el mismo que se puede descargar del SPP (SISTEMA DE PRIORIZACION DE PROYECTOS).

San José del Alto, 01 de febrero del 2021


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JOSÉ DEL ALTO
Mg Omer Yubus Rivera Córdova
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN JOSÉ DEL ALTO**



CONSTANCIA DE JEFE DE PROYECTO

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO,
PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA.**

CERTIFICA

Que, el Ingeniero Civil **Giancarlo Franco Silva González**, identificado con DNI N° 47898017, con registro CIP N° **214641**, **Jefe de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital De San José Del Alto**, ha sido el **Jefe de Proyecto** del **EXPEDIENTE TECNICO** del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DEL PUENTE DE CARRETERA EN EL TRAMO DE LAS LOCALIDADES DEL CASERIO EL PORVENIR Y CASERIO EL VALLE LA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA JAÈN - DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**, elaborándose y evaluándose desde la fecha 01 de noviembre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, con un presupuesto de **S/ 95,973.45 (NOVENTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTITRES Y 45/100 NUEVOS SOLES)**

San José del Alto, 01 de febrero del 2021


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JOSÉ DEL ALTO
Mg Omer Yubus Rivera Córdoba
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°182-2020-MDSJA/A

San José del Alto, 01 de diciembre del 2020.

VISTO:

El INFORME N°160-2020-MDSJA/DIDUR, de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por la Dirección de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San José del Alto, solicitando designación de un inspector de obra para la ejecución del PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 16171 - SAN JOSE DEL ALTO EN LA LOCALIDAD SAN LORENZO, DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2489282 ;y,

CONSIDERANDO:

Que estando a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificada por la ley N°27680, en concordancia con la ley N°27972 ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 6) de la ley N°27972 Ley Orgánica Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas y en su artículo 6° expresa que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", de igual manera el artículo 8° del mismo cuerpo normativo señala, que "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; precisando que el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que la supervisión es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin, acota además que el profesional que asuma dichas funciones debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Que, de igual forma en el Artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la entidad contrata los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la,

El desarrollo de San José del Alto en camino"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



Correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DESIGNAR, como INSPECTOR DE OBRA, el mismo que estará conformado por el ING. GIANCARLO FRANCO SILVA GONZALEZ, con Registro CIP N°214461 para el PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) IE 16171 - SAN JOSE DEL ALTO EN LA LOCALIDAD SAN LORENZO, DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2489282, de conformidad con los considerandos expuestos con la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, a Secretaria General de la Municipalidad, realice la notificación y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JOSE DEL ALTO
Mg Omer Yulius Rivera Córdova
ALCALDE

El desarrollo de San José del Alto en camino"



Peruinka
INMOBILIARIA

PERUINKA INMOBILIARIA S.R.L.

RUC. 20488041364

Diseño, Promoción, Construcción y Comercialización de Casas,
Departamentos, Terrenos y Locales Comerciales.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 003-2020

Conste por el presente documento privado, el contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte **PERUINKA INMOBILIARIA S.R.L.** CON RUC N° 20488041364, con domicilio en la calle Junín N°348 – Sector Morro Solar – Jaén, debidamente representada por su Gerente General: **MARLO ALBERTO PEREZ JIMENEZ**, peruano, mayor de edad, identificado con DNI, N° 42388743, de ocupación Empresario, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Junín N°348 – Sector Morro Solar - Jaén, con poderes de representación inscritos en la partida electrónica N° 11034179 en adelante **PERUINKA**, y de otra parte el Señor **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZÁLEZ**, peruano, mayor de edad, identificado con DNI N° **47898017**, de ocupación Ingeniero Civil, con Registro **CIP 214461** domiciliado Psje/ San Juan N° 137, Urb. Santa María II, Jaén, Cajamarca, a quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- PERUINKA es una persona jurídica constituida bajo el régimen MYPE, cuyo objeto social principal es el diseño, promoción, construcción y comercialización de casas, departamentos, terrenos y locales comerciales.
- EL CONTRATADO declara ser una persona natural, que brindará sus servicios en modalidad de Locación de Servicios a la empresa Peruinka Inmobiliaria S.R.L, con la cual mantiene únicamente vínculo contractual de naturaleza civil.

SEGUNDO: BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra bajo los alcances del código civil – Art. 1764, en cuanto resulten aplicables.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de Locación de Servicios de un especialista en **ESTRUCTURAS** y a la vez especialista en **COSTOS Y PRESUPUESTOS**, para realizar la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ZONA INDUSTRIAL CHAMAYA**" comprometiéndose a entregar el expediente en físico y digital debidamente firmado y sellado conteniendo lo siguiente:

Para realizar el diseño el CONTRATADO se encargará de recolectar los datos en campo, que los considere necesario.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de la firma del contrato Y tendrá una duración de quince (15) días calendario.

QUINTO: DETERMINACION DE LOS HONORARIOS.

Los honorarios que percibirá el CONTRATADO ascenderán a la suma de S/ 4,000.00 (Cuatro mil Y 00/100 soles), incluidos impuestos, contraprestación que no está sujeto a beneficios de ley: aguinaldo, aumentos, retribuciones económicas entre otros.

Oficina Jaén
Jr. Junín N° 348 Morro Solar
Telf. 076-432636 - 2do piso
www.inmobiliaria.peruinka.com.pe



Peruinka
INMOBILIARIA

PERUINKA INMOBILIARIA S.R.L.

RUC. 20488041364

Diseño, Promoción, Construcción y Comercialización de Casas,
Departamentos, Terranos y Locales Comerciales.

SEXTO: PAGO DE HONORARIOS.

El pago de los honorarios será de la siguiente manera: 30 % del monto total a la firma del contrato, el 70 % restante se cancelará a la entrega del expediente y previa presentación del recibo por honorarios, a nombre de Peruinka Inmobiliaria S.R.L, por parte del CONTRATADO.

SÉTIMO: OBLIGACIONES.

- **PERUINKA** se compromete a entregar oportunamente AL LOCADOR todos los medios necesarios para el correcto desenvolvimiento de sus funciones.
- **EL CONTRATADO** se obliga a realizar las labores encomendadas, como también realizar actividades de proyección social y a mantener las buenas relaciones en dicha empresa.

OCTAVO: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad que corresponda podrá resolver unilateralmente el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al CONTRATADO, a simple solicitud del funcionario a quien reporta. Para ello, la Entidad que corresponda comunicará por escrito al domicilio y correo electrónico del CONTRATADO, que declara en el presente contrato, sobre la resolución de su contrato

NOVENO: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato es de naturaleza civil por los artículos 1764 al 1770 por lo que no genera relación de subordinación y dependencia frente a PERUINKA, por tratarse de Locación de Servicios comprendidos dentro del régimen de Cuarta

Categoría, por tanto, no tiene derecho a estabilidad ni vínculo laboral estando el presente contrato sujeto por la disposiciones del Código Civil.

En señal de plena aceptación de los términos de conformidad, las partes suscriben este documento en la empresa Peruinka Inmobiliaria SRL a los once días del mes de agosto del año 2020.

PERUINKA INMOBILIARIA SRL


Ing. Marlon A. Pérez Jiménez
GERENTE

EL CONTRATADO.


Giancarlo Franco Silva González
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 214481



Oficina Jaén
Jr. Junín N° 348 Morro Solar
Telf. 076-432636 - 2do piso
www.inmobiliaria.peruinka.com.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JOSÉ DEL ALTO



CERTIFICADO DE JEFE DE PROYECTO

EL JEFE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA.

CERTIFICA

Que, el Ingeniero Civil **Giancarlo Franco Silva González**, identificado con DNI N° 47898017, con registro CIP N° 214641, ha sido jefe de proyecto en la elaboración de la FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA denominada "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES LA LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único De Inversiones N° 2485423, la que asciende a un monto total de inversión de S/ 1,204,689.44 (Un millón, doscientos cuatro mil, seiscientos ochenta y nueve con 44100 soles).

La responsabilidad funcional del proyecto se muestra en el siguiente cuadro:

| | |
|---------------------|---|
| FUNCIÓN: | 21 CULTURA Y DEPORTE |
| DIVISIÓN FUNCIONAL: | 046 DEPORTES |
| GRUPO FUNCIONAL: | 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA |
| SECTOR FUNCIONAL: | EDUCACION |

San José del Alto, 05 de agosto del 2020


.....
Ing. Jorge Luis Soto Carrasco
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO Y RURAL

El desarrollo de San José del Alto en camino"

AV. JAÉN N° 440 - FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS - SAN JOSÉ DEL ALTO
E-mail: sanjosadelalto.md@hotmail.com - CEL. 945 010 956 - 944 657 728



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

SAN JOSÉ DEL ALTO



CERTIFICADO DE JEFE DE PROYECTO

EL JEFE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA.

CERTIFICA

Que, el Ingeniero Civil **Giancarlo Franco Silva González**, identificado con DNI N° 47898017, con registro CIP N° 214641, ha sido jefe de proyecto en la elaboración de la FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA denominada "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único De Inversiones N° 2471704, la que asciende a un monto total de inversión de S/ 712,358.27 (Setecientos doce mil, trescientos cincuenta y ocho con 27/100 soles).

La responsabilidad funcional del proyecto se muestra en el siguiente cuadro:

| | |
|---------------------|---|
| FUNCIÓN: | 21 CULTURA Y DEPORTE |
| DIVISIÓN FUNCIONAL: | 046 DEPORTES |
| GRUPO FUNCIONAL: | 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA |
| SECTOR FUNCIONAL: | EDUCACION |

San José del Alto, 24 de enero del 2020


.....
Ing. Jorge Luis Soto Carrasco
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO Y RURAL

El desarrollo de San José del Alto en camino"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

SAN JOSÉ DEL ALTO



CERTIFICADO DE JEFE DE PROYECTO

EL JEFE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA.

CERTIFICA

Que, el Ingeniero Civil Giancarlo Franco Silva González, identificado con DNI N° 47898017, con registro CIP N° 214641, ha sido jefe de proyecto en la elaboración de la FICHA TÉCNICA ESTANDAR denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIA DE LA I.E N°16955 MARIO VARGAS LLOSA DE LA LOCALIDAD LAS PAMPAS DEL INCA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único De Inversiones N° 2466292, la que asciende a un monto total de inversión de S/ 8,749,889.01 (Ocho millones, setecientos cuarenta y nueve mil, ochocientos ochenta y nueve con 01/100 soles).

La responsabilidad funcional del proyecto se muestra en el siguiente cuadro:

| | |
|------------------------|----------------------------|
| FUNCIÓN: | 022 EDUCACION |
| DIVISIÓN FUNCIONAL: | 047 EDUCACIÓN BASICA |
| GRUPO FUNCIONAL: | 0105: EDUCACIÓN SECUNDARIA |
| RESPONSABLE FUNCIONAL: | EDUCACIÓN |

San José del Alto, 27 de diciembre del 2019

Ing. Jorge Luis Soto Carrasco
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO Y RURAL

El desarrollo de San José del Alto en camino"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO



CERTIFICADO DE JEFE DE PROYECTO

EL JEFE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA.

CERTIFICA

Que, el Ingeniero Civil Giancarlo Franco Silva González, identificado con DNI N° 47898017, con registro CIP N° 214641, ha sido jefe de proyecto en la elaboración de la FICHA TÉCNICA ESTANDAR denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE POMALQUITA, BATAN, RASTROJOS, SECTOR EL LIMON, SECTOR LAS JUNTAS Y COCHALAN DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único De Inversiones N° 2468481, la que asciende a un monto total de inversión de S/ 8,664,780.20 (Ocho millones, seiscientos sesenta y cuatro mil, setecientos ochenta con 20/100 soles).

La responsabilidad funcional del proyecto se muestra en el siguiente cuadro:

| | |
|------------------------|--------------------------------------|
| FUNCIÓN: | 18 SANEAMIENTO |
| DIVISIÓN FUNCIONAL: | 040 SANEAMIENTO |
| GRUPO FUNCIONAL: | 0089 SANEAMIENTO RURAL |
| RESPONSABLE FUNCIONAL: | VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO |

San José del Alto, 20 de noviembre del 2019


Ing. Jorge Luis Soto Carrasco
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO Y RURAL

El desarrollo de San José del Alto en camino"

AV. JAÉN N° 440 - FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS - SAN JOSÉ DEL ALTO
E-mail: sanjosedelalto.md@hotmail.com - CEL. 945 010 956 - 944 657 728



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO



CERTIFICADO DE JEFE DE PROYECTO

EL JEFE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA.

CERTIFICA

Que, el Ingeniero Civil **Giancarlo Franco Silva González**, identificado con DNI N° 47898017, con registro CIP N° 214641, ha sido jefe de proyecto en la elaboración de la FICHA TÉCNICA ESTANDAR denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P.S. N° 16165 EN LA LOCALIDAD DE HUARANGILLO DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único De Inversiones N° 2465968, la que asciende a un monto total de inversión de S/ 5,057,595.16 (Cinco millones, cincuenta y siete mil, quinientos noventa y cinco con 16/100 soles).

La responsabilidad funcional del proyecto se muestra en el siguiente cuadro:

| | |
|------------------------|----------------------------|
| FUNCIÓN: | 022 EDUCACION |
| DIVISIÓN FUNCIONAL: | 047 EDUCACIÓN BASICA |
| GRUPO FUNCIONAL: | 0105: EDUCACIÓN SECUNDARIA |
| RESPONSABLE FUNCIONAL: | EDUCACIÓN |

San José del Alto, 13 de noviembre del 2019

Ing. Jorge Luis Soto Carrasco
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO Y RURAL

El desarrollo de San José del Alto en camino"

AV. JAÉN N° 440 - FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS - SAN JOSÉ DEL ALTO
E-mail: sanjosedelalto.md@hotmail.com - CEL. 945 010 956 - 944 657 728



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO



CERTIFICADO DE JEFE DE PROYECTO

EL JEFE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA.

CERTIFICA

Que, el Ingeniero Civil Giancarlo Franco Silva González, identificado con DNI N° 47898017, con registro CIP N° 214641, ha sido jefe de proyecto en la elaboración de la FICHA TÉCNICA ESTANDAR denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P.S. N° 16571 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único De Inversiones N° 2464513, la que asciende a un monto total de inversión de S/ 6,633,985.32 (Seis millones, seiscientos treinta y tres mil, novecientos ochenta y cinco con 32/100 soles).

La responsabilidad funcional del proyecto se muestra en el siguiente cuadro:

| | |
|------------------------|----------------------------|
| FUNCIÓN: | 022 EDUCACION |
| DIVISIÓN FUNCIONAL: | 047 EDUCACIÓN BASICA |
| GRUPO FUNCIONAL: | 0105: EDUCACIÓN SECUNDARIA |
| RESPONSABLE FUNCIONAL: | EDUCACIÓN |

San José del Alto, 28 de octubre del 2019


.....
Ing. Jorge Luis Soto Carrasco
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO Y RURAL

El desarrollo de San José del Alto en camino"

AV. JAÉN N° 440 - FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS - SAN JOSÉ DEL ALTO
E-mail: sanjosedelalto.md@hotmail.com - CEL. 945 010 956 - 944 657 728



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°001 -2020

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de servicios que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO, con Registro único del Contribuyente N° 20311257235, domiciliada en la AV: Jaén N°440 del Distrito de San José del Alto, debidamente representada por su alcalde Sr. Mg **OMER YULIUS RIVERA CORDOVA** con DNI N°27712980, a quien en adelante se la denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte, al Sr. **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZALEZ** identificado con DNI N°47898017, con RUC N°10478980171 con domicilio legal en calle Sn Juan N°137 - Urb. Santa Maria II, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, conforme a los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N°075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Decreto de urgencia N°039-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector publico en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD. De acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **JEFE DE DIVISIÓN** en la unidad orgánica de **ESTUDIOS Y FORMULACION DE PROYECTOS**, cumpliendo las funciones detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

El desarrollo de San José del Alto en camino"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 02 de enero y concluye el día 31 de diciembre, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de El TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato. Si El TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de El TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIO SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas.

CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/2 500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 nuevos soles) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana del mes.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del CONTRATADO.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Municipalidad Distrital de San José del Alto. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.

El desarrollo de San José del Alto en camino"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de EL TRABAJADOR, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de un mínimo de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana, beneficio que será gozado por el trabajador fuera de los días previstos para el funcionamiento de la Municipalidad durante la semana.
- c) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de Essalud los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
- d) Afiliación a un régimen de pensiones.
- e) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL

El desarrollo de San José del Alto en camino"

AV. JAÉN N° 440 - FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS - SAN JOSÉ DEL ALTO
E-mail: sanjosedelalto.md@hotmail.com - Cel.: 945010956 - 964894785 - 969558959



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°243-2019-MDSJAJA

San José del Alto, 05 agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DEL ALTO.

CONSIDERANDO:

Que estando a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política de Perú, modificada por la ley N°27680, en concordancia con la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 6) de la ley N°27972 Ley Orgánica Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas" asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo normativo establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula la contratación administrativa de servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°085-2011-PCM que regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del estado, la misma que es eliminada progresivamente por mandato ley N°29849.

ep
Que, el Informe Técnico N°511-2016-SERVIR/GPGSC se expuso que "la contratación de personal bajo régimen CAS obedece a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante; dichas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión de la entidad la cuales son el reglamento de organización de funciones -ROF y el bajo régimen CAS para ejercer funciones equivalentes a la de una plaza contenida en el CAP sin embargo, ello no altera que la prestación de servicios bajo el Decreto Legislativo N°1057 sea temporal es decir no adquiere la calidad de permanente.

Que, el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC expresa que "De conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N°29849 la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivos superiores podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos.

El desarrollo de San José del Alto en camino"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 dispone que "Por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regula la materia".

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° a las facultades concedidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de San José del Alto, provincia de Jaén, región Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR, bajo el régimen de **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)**, al **Ing. GIANCARLO FRANCO SILVA GONZALEZ**, identificado con DNI N° 47898017, como **JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS Y MAQUINARIA** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO** designación que se hará efectiva a partir del 31 de Julio del 2019 hasta que dura su designación, con una remuneración mensual de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos y 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO.-El ingreso que genera la presente disposición municipal, se afectará a la cadena de gastos 2.3.2.8.1.1 personal con contrato administrativo de servicio (CAS) en la cadena funcional correspondiente del presupuesto anual vigente.

ARTICULO TERCERO.-DEJAR SIN EFECTO LEGAL cualquier acto o disposición contraria al presente acto resolutorio.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFIQUESE, el presente acto resolutorio al interesado así como a la Gerencia Municipal, y a los órganos administrativos competentes la presente resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JOSÉ DEL ALTO
Ing. Omar Rojas Pareda Córdoba
ALCALDE

El desarrollo de San José del Alto en camino"

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, el Ing. José Danilo Pérez Oclocho, identificado con DNI N° 70041564, en calidad de Titular – Gerente de la Empresa GRUPO P & O INGENIEROS EIRL, con RUC 20602323693 y domicilio fiscal en Calle Los Cedros N° 195 Sector San Juan – Jaén – Cajamarca.

CERTIFICA:

Que el Ing. Giancarlo Franco Silva González, Identificado con DNI N° 47898017, CIP N° 214461 ha laborado en mí Representada como Especialista en Elaboración de Expedientes, del proyecto:

- “REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE PAMPA COLORADA, DEL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAEN, REGION CAJAMARCA, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO”
- “REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL PROGRESO LOS MEJICOS, DEL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAEN, REGION CAJAMARCA, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO”
- “REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAEN, REGION CAJAMARCA, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO”
- “REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUAYOPAMPA, DEL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAEN, REGION CAJAMARCA, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO”
- “REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE ALFALFILLA, DEL DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA DE JAEN, REGION CAJAMARCA, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO”

Desde el 01 de Marzo del 2018 hasta el 31 de Julio del 2018; durante su permanencia ha cumplido de manera eficiente su programa de desarrollo profesional demostrando honradez, respeto, puntualidad y responsabilidad en las labores encomendadas en cumplimiento a nuestra entera satisfacción.

Se expide el presente certificado para los fines académicos y laborales que el interesado estime conveniente.

Jaén, 02 de Agosto del 2018.

Atentamente,

GRUPO P & O INGENIEROS E.I.R.L.

Ing. José Danilo Pérez Oclocho
GERENTE GENERAL



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la empresa **DA&D SAN ANTONIO E.I.R.L** con R.U.C. N° 20539013441, debidamente representado por la Sra.: **DALY TOCTO GUERRERO**, identificado con DNI. N° 43403681, con domicilio en la calle Ejercito N° 253-Pueblo Nuevo-Jaén, a quien en adelante denominará **EL CONTRATISTA** y de la otra parte el **Bach.Ing. Giancarlo Franco Silva González**, identificado con DNI N° 47898017, con domicilio en la calle San Juan 137 de la urbanización Santa María 2, a quien en adelante se denominará: **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: GENERALIDADES

LA EMPRESA, se encuentra debidamente registrada en SUNART, y que para la realización de sus objetivos y fines que está facultada para disponer acciones convenientes entre ella, la de proceder a la contratación de profesionales y técnicos para que presten sus servicios respectivos.

SEGUNDO: CAUSAS DETERMINANTES DE LA CONTRATACIÓN

Que, habiendo emitido normas administrativas pertinentes, con el propósito de cumplir con los fines y objetivos propuestos, por la Empresa se requiere temporalmente de la necesidad de contar con los recursos humanos correspondientes.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato la empresa se compromete a pagar los servicios profesionales por lo trabajos realizados de mano de obra calificada, Gabinete y Obras- Jaén - Cajamarca".

CUARTO: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecida que el contrato no está sujeto a relación de dependencia a la empresa, este contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el contratado no tendrá derechos laborales como pago por honorario extras, aguinaldos, bonificaciones, comisiones de servicios, incremento de honorarios, derecho a pago



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DA & D SAN ANTONIO E.I.R.L.



o descanso vacacional, pagos proporcionales, así como tampoco al pago de bonificaciones sociales.

QUINTO: DEL PLAZO

La duración del presente contrato es desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2018.

SEXTO: DEL PAGO

El pago es por la suma de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100), por cada mes trabajado.

SEPTIMO: DE LAS REMUNERACIONES

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- DE LA EMPRESA.

- ✓ Cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.
- ✓ Proporcionar información necesaria para cumplir con sus obligaciones.

B.- DEL CONTRATADO.

- ✓ Utilizar toda su experiencia y conocimiento de los servicios materiales de este contrato, para lo cual deja constancia tener experiencia.
- ✓ Demostrar moral comprobada dentro y fuera de su centro de trabajo y la comunidad en general.

Para cobrar su retribución debe presentar su copia de DNI, y copia del contrato y recibo por honorarios.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La Empresa, se reserva el derecho de resolver el presente contrato en caso de incumplimiento tardío, parcial o defectuoso de alguna de las obligaciones, comprometidas en la cláusula tercera y quinta.

Quedando la Empresa obligada únicamente al pago de la retribución generada hasta la resolución del presente contrato.

Estando en conformidad ambas partes, se firma el contrato en la oficina de la empresa en Jaén a los 23 días del mes de septiembre del 2017.

DA & D SAN ANTONIO E.I.R.L.
RUC: 20639013441

Daly Tocto Guerrero
GERENTE GENERAL

LA EMPRESA

[Firma]
EL CONTRATADO

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, el Ing. **José Danilo Pérez Oclocho**, identificado con **DNI N° 70041564**, en calidad de Titular – Gerente de la Empresa **GRUPO P & O INGENIEROS EIRL**, con RUC 20602323693 y domicilio fiscal en Calle el Bosque N° 544 Urb. Los Ángeles – Jaén – Cajamarca.

CERTIFICA:

Que el Ing. **Giancarlo Franco Silva González**, Identificado con DNI N° 47898017, CIP N° 214461, ha laborado en mi Representada como **ASISTENTE DE OFICINA**, desde el 03 de Abril del 2017 hasta el 31 de Agosto del 2017; durante su permanencia ha cumplido de manera eficiente su programa de desarrollo profesional demostrando honradez, respeto, puntualidad y responsabilidad en las labores encomendadas en cumplimiento a nuestra entera satisfacción.

Se expide el presente certificado para los fines académicos y laborales que el interesado estime conveniente.

Jaén, 07 de Agosto del 2017.

Atentamente,



GRUPO P & O INGENIEROS E.I.R.L.
Ing. José Danilo Pérez Oclocho
GERENTE GENERAL



CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 003-2017/MPU-BG.

Conste por el presente documento el Contrato por Locación de Servicios, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Utcubamba, con RUC N° 20146917314, representada por su Gerente Municipal el Econ. WILMER ORLANDO DELGADO COTRINA, identificado con DNI N° 27713615, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 003-2017-MPU/A de fecha 04 de enero del 2017, con domicilio legal en el Jr. Angamos N° 349 - Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, que en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte el Sr. **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZALEZ**, identificado con DNI. N° 47898017, con RUC. N° 10478980171, con domicilio en el Pasaje San Juan N° 137, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Región Cajamarca; a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR"; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades
 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
 Ley N° 30518 Ley del Presupuesto del Sector Público 2017.
 Código Civil - Decreto Legislativo N° 295

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

La Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, mediante Carta N° 006-2017/MPU-BG-GIDUR, de fecha 05/01/2017, solicita la contratación del Sr. **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZALEZ**, para desempeñarse como: Asistente Administrativo, el mismo que cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000056**, de fecha 19/01/2017; y con el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 19 de enero del 2017, ordena la contratación del Asistente Administrativo, en virtud de los términos de referencia emitidos por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la MPU.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA MUNICIPALIDAD contrata al Sr. **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZALEZ** para desempeñarse como Asistente Técnico de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, cuya función a desarrollar son las siguientes según Términos de Referencia:

- ◆ Control de los diferentes proyectos y Obras que ejecuta la entidad.
- ◆ Elaboración de presupuestos y expedientes de las diferentes ejecuciones de la actividad de la entidad.
- ◆ Apoyo en el manejo del sistema Infobras.
- ◆ Compromiso ético y moral.
- ◆ Mostrar entusiasmo en la labor diaria.
- ◆ Aceptar responsabilidades y responder por ellas.
- ◆ Desempeñar labores en forma rápida y oportuna.

CLÁUSULA TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

El pago que hará LA MUNICIPALIDAD a favor del LOCADOR por concepto de honorarios es por un monto mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

Será de cargo exclusivo del LOCADOR los impuestos y contribuciones que de acuerdo a Ley estén afectos a los pagos que provienen del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

El pago por honorarios del presente contrato será afectado al presupuesto 2017 de la Municipalidad Provincial de Utcubamba 2017; 5 Recursos Determinados, 7 Fondo de Compensación Municipal; previa presentación del recibo electrónicos por honorarios profesionales, copia de contrato, informe de trabajo realizada durante el mes, informe de conformidad de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la MPU.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES

5.1 DEL LOCADOR

El trabajo consistirá en realizar las labores especificadas en la cláusula segunda del presente contrato.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, aprobará y cancelará oportunamente los pagos de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.





CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de un (01) mes, computados desde el 02 al 31 de enero del 2017.

CLÁUSULA SÉTIMA.- PENALIDADES

Todo perjuicio económico causado a LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del contrato, que se origine como consecuencia de un hecho imputable a EL LOCADOR, tales como negligencia en sus funciones, imprevisión y falta de celo, criterio técnico y otras acciones u omisiones serán asumidos por este en exclusividad.

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de iniciar las acciones pertinentes para el cobro de los daños y perjuicios, originados por causales imputables a EL LOCADOR, durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL LOCADOR asumirá la responsabilidad de los documentos o medios materiales que LA MUNICIPALIDAD, le asigne, o proporcione para el desarrollo de la prestación de sus servicios, debiendo efectuar la reposición de los mismos, o en su defecto deberá asumir su valor económico, en caso de pérdida o daño que se haga irreparable, siempre que se hubiera originado por dolo, culpa inexcusable o leve del LOCADOR. En caso de no efectuar la devolución de los bienes o materiales dentro del plazo de 24 horas luego del requerimiento o culminación de sus actividades, EL LOCADOR, mediante la suscripción de este contrato autoriza a LA MUNICIPALIDAD a que se descuente el valor de los mismos en los pagos que EL LOCADOR pudiera tener pendiente.

La entrega y devolución de los bienes, equipos, implementos y documentos se realizará por escrito.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Los Informes Legales, Creaciones Intelectuales, Científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones de los presentes Términos de Referencia con los recursos y medios de la MPU, son de propiedad de la Municipalidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de estos TDR son cedidos a LA MPU en forma exclusiva.

La información obtenida por el LOCADOR dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por el LOCADOR.

CLÁUSULA DECIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causales de resolución del presente contrato:

- Por acuerdo mutuo de ambas partes
- EL LOCADOR podrá resolver por renuncia expresa con 05 días de anticipación.
- Causales de fuerza mayor no imputables a las partes, debidamente justificada.
- Por limitaciones presupuestales o razones de índole institucional.

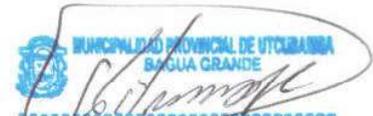
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

11.1 Se deja establecido por las partes contratantes que entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR, no existe ninguna relación laboral alguna.

11.2 EL LOCADOR no podrá transferir total ni parcialmente el presente contrato, siendo responsable del incumplimiento de las obligaciones que asume.

11.3 Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Utcubamba – Amazonas.

Luego de leído el contenido del presente documento y en señal de conformidad con eficacia anticipada, en dos (02) ejemplares en la fecha; Bagua Grande 25 de enero del 2017.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
 BAGUA GRANDE
 Mg. Econ. Wilmer O. Delgado Cotrina
 GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD


 EL LOCADOR





CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 161-2016/MPU-BG.

Conste por el presente documento, el Contrato de locación de Servicios; que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Utcubamba, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con RUC N° 20146917314 con domicilio legal en el Jr. Angamos N° 349 Sector Pueblo Nuevo – Amazonas – Utcubamba – Bagua Grande, representado legalmente por su Gerente Municipal e/ Econ. MIGUEL GRONET VASQUEZ, identificado con DNI N° 42472721, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 04 "A"-2016-MPU/A de fecha 12 de enero del 2016, quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte el SR. GIANCARLO FRANCO SILVA GONZÁLEZ; identificado con DNI N° 47898017, con domicilio legal en el Pje. San Juan N° 137 de la ciudad de Jaén, Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le llamara "EL LOCADOR"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, le son aplicables las leyes del Sector Público Nacional, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

El LOCADOR es una persona natural, que realiza actividades propias de las que declara y desarrolle labores de ASITENTE TÉCNICO para la Gerencia de GIDUR.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

La Municipalidad Provincial de Utcubamba, requiere para el desarrollo de sus actividades ediles en las diferentes áreas que la conforman, de personal especializado, QUE EN VIRTUD AL REQUERIMIENTO N° 4316-2016-MPU/GIDUR, de fecha 05 de diciembre del 2016 emitido por el Ing. José Williams Núñez Cercado - Jefe de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

Acorde con las necesidades de la Oficina en mérito al cual se le contrata a EL LOCADOR a efecto que desarrolle las labores de ASITENTE TÉCNICO en la Gerencia de GIDUR de la MPU, elaboración de Términos de Referencia, elaboración de contratos y otros, seguimiento de los procedimientos de selección y otras actividades asignadas por su jefe inmediato. No teniendo personal idóneo para realizar funciones respectivas con personal de planta de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL LOCADOR:

- 1.- Cumplir con el desarrollo de la labor que se le ha asignado.
- 2.- No podrá transferir, total ni parcialmente la prestación del servicio contratado.
- 3.- deberá observar y acatar de manera diligente las directivas y disposiciones internas relacionadas con su función.

CLAUSULA CUARTA. - BASE LEGAL:

El presente contrato es de naturaleza civil y se rige por los artículos 1426, 1428, 1429 y 1764 del Código Civil, por lo que no genera relación de subordinación ni de dependencia entre el LOCADOR y LA MUNICIPALIDAD y por lo tanto no existe vínculo laboral entre ellos, declarando las partes expresa e irrevocablemente no tener derecho a suma alguna por concepto de beneficios sociales u otro de naturaleza.

CLAUSULA QUINTA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA.

En señal de conformidad las partes para todos sus efectos legales suscriben el presente Contrato de Locación de servicios con EFICACIA ANTICIPADA.

CLAUSULA SEXTA. - RETRIBUCIÓN DEL LOCADOR:

5.1 Como contraprestación por los servicios materia del presente contrato que prestara EL LOCADOR referidos en la cláusula segunda, las partes fijar una retribución mensual a favor de este, consistente en la suma de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 Soles) mensuales.

5.2 Tal suma deberá ser abonada al finalizar el mes, previa presentación del recibo por honorarios y la conformidad de servicios para lo cual está siendo contratado.

CLAUSULA SETIMA. - PLAZO DE DURACION:

El presente contrato, el cual empezará a regir a partir del 01 de diciembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016; fecha en que se extinguirá la relación contractual, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.

CLAUSULA OCTABA. - CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO:

Se deja expresa constancia que bajo ninguna circunstancia EL LOCADOR podrá valerse de auxiliares y sustitutos ni tampoco podrá subcontratar a terceras personas para cumplir con los servicios materia del presente contrato, el incumplimiento de la presente cláusula genera la resolución automática de este contrato.





CLAUSULA NOVENA. - RESOLUCION:

Son causales de resolución contractual, las siguientes conductas realizadas por EL LOCADOR:

1. No cumplir a cabalidad las funciones encomendadas.
2. Realizar actividades distintas al servicio para el que se le contrato.
3. Emitir opinión a través de los medios de comunicación sobre asuntos internos o de carácter reservado de la institución debido a la naturaleza de su contrato civil.
4. Retener o apropiarse en forma indebida de los bienes que sean entregados en calidad de custodia para la ejecución de la prestación.
5. Falta de presupuesto que impida cumplir con la retribución mensual de EL LOCADOR.

CLAUSULA DECIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversia o diferencia con respecto a la ejecución del presente contrato, las partes contratantes se someten única y exclusivamente a la competencia de los jueces o tribunales de la ciudad de Bagua Grande y en todo lo no previsto en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las disposiciones del Código Civil y demás normas pertinentes.

CLAUSULA UNDECIMA. - RESOLUCION DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD, podrá poner fin al Contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL LOCADOR, sujetándose a lo establecido en el Código Civil Art. 1771.

CLAUSULA DUODECIMA. - DOMICILIO:

Las partes contratantes señalan, como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento, donde se tendrá validez y bien hechas todas las documentaciones que se cursen, debiendo comunicarse notarialmente y por escrito y bajo constancia de cargo el cambio de domicilio, requisito sin el cual no se tendrá por efectuada.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. - COMPETENCIA TERRITORIAL:

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este Contrato, las partes de mutuo acuerdo se comprometen a resolverlo, y excepcionalmente a la autoridad Judicial en el Distrito de Bagua Grande, Provincia Utcubamba y Región Amazonas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. - APLICACIÓN SUPLETORIA:

En todo lo no previsto en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas antes señaladas y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

Enterados del contenido del presente Contrato, ambas partes firman en señal de conformidad, en el Distrito de Bagua Grande, el 06 de diciembre del 2016.



Econ. Miguel Gronert Vásquez
GERENTE MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

Jirón Angamos N° 349 – Telf. 041-475147 - Bagua Grande – Amazonas

Creada el 30 de mayo de 1984 – Ley N°23743

REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

CONTRATO DE SERVICIOS N° 112-2016/MPU-BG

Conste por el presente documento, el Contrato de Consultoría que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA**, con domicilio en el Jr. Angamos N° 349 – Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20146917314, representado legalmente por su Gerente Municipal el Econ. **MIGUEL GRONERT VASQUEZ**, identificado con DNI N° 42472721, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 046 "A"-2016-MPU/A de fecha 12 de Enero del 2016, quien en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte el Sr. **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZALEZ**, identificado con DNI. N° 47898017, con R.U.C. N° 10478980171, con domicilio en el Jr. San Juan N°137 de la Ciudad de Jaén, Región Cajamarca; a quien en adelante se le denominara "**EL LOCADOR**", bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2016.

Código Civil: Decreto Legislativo N° 295.

Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 416-2016-SGEP/MPU/DAAC de fecha 03/10/2016, proveniente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la MPU, solicita la contratación del Ing. **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZALEZ**, para desempeñarse como: **ASISTENTE DEL PROYECTO PARA LA ELABORACION DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL PERFIL TECNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE GONCHILLO ALTO, VISALOT Y SAN LUIS-DISTRITO DE BAGUA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS"**, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001394, de fecha 29/09/2016; y con proveído sin número de fecha 03/10/2016 el Gerente de Administración y Finanzas de la MPU y con los términos de referencia aprobados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la MPU, ordena la contratación del **LOCADOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **LOCADOR** para la desempeñarse como: **ASISTENTE DEL PROYECTO PARA LA ELABORACION DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL PERFIL TECNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE GONCHILLO ALTO, VISALOT Y SAN LUIS-DISTRITO DE BAGUA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS"**,

Por el presente documento "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata por la modalidad de consultoría a "**EL LOCADOR**", para un trabajo destinado, y éste se obliga, sin estar subordinado, a "**LA MUNICIPALIDAD**" a prestar sus servicios de consultoría con autonomía por el tiempo previsto en el presente contrato, a cambio de una retribución económica.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

El pago que hará **LA MUNICIPALIDAD** a favor del **LOCADOR** por concepto de honorarios es por el monto mensual de **S/ 1,500.00** (Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Será de cargo exclusivo del **LOCADOR** los impuestos y contribuciones que de acuerdo a ley estén afectos a los pagos que provienen del presente contrato.

- Presentación del recibo por honorarios profesionales.

- Informe de conformidad del área usuaria.

- Informe de trabajo de cada mes.

- Copia de contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá un plazo de dos (02) meses, computados desde el 01 de Setiembre hasta el 31 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal se efectuará con cargo al presupuesto de la Municipalidad Provincial de Utcubamba 2016; centro de costos de Pre Inversión.

CLÁUSULA SEXTA: PENALIDADES

Todo perjuicio económico causado a la **MUNICIPALIDAD** en la ejecución del contrato, que se origina como consecuencia de un echo imputable a **EL LOCADOR**, tales como negligencia en sus funciones, imprevisión y falta de celo, criterio técnico y otras acciones u omisiones serán asumidas por este en exclusividad.

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de iniciar las acciones pertinentes para el cobro de los daños y perjuicios originados por causales imputables a **EL LOCADOR**, durante la ejecución del contrato.





CLÁUSULA SETIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que El LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a la Municipalidad Provincial de Utcubamba, este contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el LOCADOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, comisiones de servicios, incremento de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido el LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a la que se obliga.

CLÁUSULA OCTAVA: LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Área Usuaria (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural).

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del presente contrato:

- Por acuerdo mutuo de ambas partes.
- El locador podrá resolver por renuncia expresa con 05 días de anticipación.
- Causales de fuerza mayor no imputables a las partes debidamente justificada.
- Por limitaciones presupuestales o razones de indole institucional.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes convienen en establecer que cualquier controversia o reclamo que surja después de la suscripción del presente contrato será sometida para su solución, conforme a las disposiciones contempladas en el Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas-Utcubamba, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad, las partes suscriben, el presente contrato por duplicado, en la ciudad de Bagua Grande, el 01 de Septiembre del 2016.

LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
 BAGUA GRANDE
 Econ. Municipal: Cronici Vasquez
 GERENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
 041475147





DA & D SAN ANTONIO E.I.R.L
RUC: 20539013441



CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de la Empresa **DA & D SAN ANTONIO E.I.R.L.**, con RUC N° 20539013441.

CERTIFICA

Que, el Sr. **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZALEZ** identificado con DNI N° 47898017 ha laborado en esta empresa desde el 17 de julio del año 2014 hasta la fecha del 12 de agosto del año 2016, en la **Elaboración de Perfiles y Expedientes Técnicos**, mostrando mucha responsabilidad, capacidad de liderazgo y autogestión, siendo una persona muy eficiente desarrollando sus funciones.

Se extiende el presente certificado, de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado estime conveniente.

Jaén, 17 de septiembre del 2016.

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
DA & D SAN ANTONIO E.I.R.L.
RUC: 20539013441

Daly Tocto Guerrero
GERENTE GENERAL

DALY TOCTO GUERRERO
Representante Legal



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
SEDE – JAÉN

"Norte de la Universidad Peruana"
Fundada por Ley N° 14015 del 13 de Febrero de 1.962
Bolívar N° 1342 - Plaza de Armas - Telf. - 431080
Jaén - Perú

El que suscribe, Responsable del Centro Preuniversitario la Universidad Nacional de Cajamarca - Sede Jaén, deja:

C O N S T A N C I A

*Que, **GIANCARLO FRANCO SILVA GONZALEZ**, ha laborado como Docente, desarrollando los cursos de **GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA** en el Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Cajamarca - Sede Jaén (CEPUNC - SJ), durante el Ciclo 2015 - I, desarrollado desde el mes de Diciembre 2014 - Abril de 2015; demostrando eficiencia y dominio de los cursos a su cargo, así como responsabilidad en sus labores académicas.*

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Jaén, 30 de Julio de 2015.



*Lic. Miriam Cecilia Torres Terrones
Responsable del Centro de Estudios Pre Universitarios
de la Universidad Nacional de Cajamarca -
Jaén (CEPUNC - SJ)*